



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 020.2021

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 25 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe Legal INF/PRB/DGE/AL N° 532/2020 y el Informe Técnico INF/PRB/DGE/UIADP/PMP N° 0069/2020, elaborado por PRO – BOLIVIA, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 318 de la Constitución Política del Estado, señalan que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo el Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales.

Que el Parágrafo II del Artículo 265 de la norma constitucional, señala que el Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana; asimismo, el Artículo 334 señala que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado.

Que la Agenda Patriótica 2025, señala que Bolivia, debe considerar 13 pilares, entre ellos se encuentra el Pilar 6, "Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista."

Que la Ley N° 947 de 11 de mayo de 2017, señala dentro de su objeto potenciar, fortalecer y desarrollar a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas, en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien; asimismo, el Artículo 6 señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, coordinará con las entidades públicas del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, la ejecución y evaluación de políticas públicas que favorezcan a las Micro y Pequeñas Empresas, y el Parágrafo I del Artículo 8 señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, implementará un sistema de información productiva que permita la recopilación, sistematización, análisis y difusión de información productiva pertinente y oportuna para la generación de políticas públicas, proyectos y proyectos de apoyo a las

